

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEBIDAMENTE REPRESENTADOS POR SUS TITULARES LOS C.C. ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA Y DR. ÁLVARO ELÍAS IBARGÜENGOYTIA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEFIN" Y "EL SEDIF" RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL SALVADOR, ZAC., REPRESENTADA POR EL C. M.V.Z. MIGUEL CORONADO GAMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. MARIQUINA URESTI TELLO, SÍNDICA MUNICIPAL, LA C. C.P. RAQUEL REYNOSO CEPEDA, TESORERA MUNICIPAL Y LA C. MARÍA DOMINGA SÁNCHEZ CEDILLO, DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "EL MUNICIPIO" Y EL "EL SMDIF", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1.- Que conforme a lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior.

I.2.- Que la Secretaría de Finanzas es una Dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada, según lo establece el artículo 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.3.- Que el Ing. Fernando Enrique Soto Acosta, Secretario de Finanzas acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 30 de enero de 2012, expedido a su favor por el Gobernador del Estado el C. Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes.

I.4.- Que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 17 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y cuya participación en este instrumento jurídico se limita a la recepción de los recursos que habrán de depositar los Municipios y hacer la entrega de los mismos a "EL SEDIF".

I.5.- Que para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, se señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Héroes de Chapultepec 1902, Ciudad Administrativa en Zacatecas, Zac.

I.6.- Que El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatecas, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado en fecha 04 de abril de 2007, mediante Decreto No. 442 y reformada el 23 de marzo del 2013, mediante Decreto No. 564, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

I.7.- Que el C. Dr. **Álvaro Elías Ibarquengoytia**, es el Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismo Público Descentralizado conforme al nombramiento de fecha 30 de Julio del año 2013, expedido en su favor por el C. Lic. **Miguel Alejandro Alonso Reyes**, Gobernador del Estado de Zacatecas.

I.8.- Que su objetivo social es promover el bienestar social en todos los órdenes y prestar los servicios de asistencia por sí o en coordinación con organismos federales, estatales, municipales o particulares que concurren al desarrollo integral de la población.

I.9.- Que el Director General está facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracciones VIII y XII, de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Zacatecas y 22 fracción VI del Estatuto Orgánico del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia vigentes.

I.10.- Que para los efectos legales de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Encantada No. 102, Col. La Encantada de la Ciudad de Zacatecas, C.P. 98088.

II.- DEL "EL MUNICIPIO":

II.1.- Que el Presidente Municipal y la Síndica acreditan su representación y facultades para suscribir el presente convenio, conforme a lo establecido en los artículos 30, 74 fracción IX y 78 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio vigente en el Estado.

II.2.- Que quienes lo representan, acreditan su personalidad en merito de las certificaciones expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que los acredita como Presidente y Síndica Municipales del Ayuntamiento de El Salvador, Zacatecas, para el trienio 2013-2016.

II.3.- Que la Tesorera Municipal y la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, acreditan su personalidad con los nombramientos expedido en su favor por el C. Presidente Municipal.

II.4.- Que para los efectos legales de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle González Ortega No. 18 Centro, el Salvador, Zac.

II.5.- Que para efectos del presente convenio se entiende por "EL SEDIF", Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, y por "EL SMDIF", Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

II.6.- Que es su deseo celebrar el presente convenio.

Mario Domingo S.

M. Reyes

SMT

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que celebran el presente convenio, por lo que renuncian expresamente a cualquier excepción o defensa que por personalidad pudieran oponer en caso de litigio.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes estipulan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en establecer los términos en los que han de llevarse a cabo las aportaciones que "EL MUNICIPIO" realizará a "EL SEDIF" por conducto de "LA SEFIN" para fortalecer las acciones que apoyen el desarrollo de los servicios que "EL SMDIF" brinda a la ciudadanía que vive en algún grado de vulnerabilidad en los Municipios del Estado.

SEGUNDA.- Las acciones a que se refiere la cláusula que antecede deberán ser la supervisión de: La planeación, dirección, operación y evaluación de los programas y proyectos de asistencia social, que son evaluadas por "EL SEDIF" a través de las Delegaciones Regionales y demás personal involucrado de las distintas direcciones de "EL SEDIF" de manera permanente.

TERCERA.- El campo de acción de dichos supervisores (as), consistirá en: De acuerdo a las normas generales para la planeación y ejecución de los servicios que presta "EL SMDIF", así como de los planes de trabajo, informes de actividades, deberán emitir opinión y recomendaciones; conocer la Normatividad Aplicable incluidas las reglas de operación de cada uno de los programas y la organización del SMDIF, así como conocer y sugerir convenios de coordinación que celebre "EL SMDIF" con "EL SEDIF" y con otras entidades de los sectores público y social; apoyar las actividades del Sistema y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño.

CUARTA.- El monto de aportaciones se integrará un 30% de recursos estatales provenientes del presupuesto correspondiente de "EL SEDIF" y que equivalen a la cantidad de \$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), y un 70% de "EL MUNICIPIO" que equivalen a la cantidad de \$8,400.00 (Ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), mismos que se entregarán de manera mensual a "EL SMDIF".

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" Aportará la cantidad que le corresponde de sus recursos propios, por lo cual habrá de depositar la cantidad mensual precisada en la cláusula que

María Domínguez SC

Delgado

SM

antecede, a la cuenta específica que "LA SEFIN" determine, para que ésta a su vez la entere a "EL SEDIF", en el entendido de que las aportaciones de recursos de "EL MUNICIPIO", deberán estar depositadas en "LA SEFIN" a más tardar dentro de los primeros 5-cinco días de cada mes, de lo contrario no serán transferidas a "EL SEDIF", y en consecuencia este queda liberado de realizar el apoyo correspondiente al mes en que se incumplió con el depósito a "EL SMDIF".

SEXTA.- La administración de los recursos que constituyen las aportaciones objeto del presente instrumento legal será responsabilidad de "EL SEDIF", Institución que recibirá los informes mensuales de actividades donde se verá reflejada la ejecución de las acciones, objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente convenio será a partir del primero de Enero y hasta el treinta y uno de Agosto del año dos mil dieciséis.

OCTAVA.- El presente convenio se podrá dar por terminado anticipadamente, previa solicitud por escrito con treinta días de anticipación por cualquiera de las partes que en él concurren.

NOVENA.- Cualquier controversia que se suscite será dirimida de manera amistosa entre las partes.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento lo firman por triplicado, en la Ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre el día cuatro de enero del año dos mil dieciséis.

POR "LA SEFIN"

ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO
ACOSTA
SECRETARIO

POR "EL SEDIF"

DR. ALVARO ELÍAS
IBARGÜENGOYTIA
DIRECTOR GENERAL

Marta Domínguez



POR "EL MUNICIPIO"

[Signature]
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 C. M. V. Z. MIGUEL CORONADO GÁMEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]
 SINDICO MUNICIPAL
 EL SALVADOR, ZAC.
 C. MARIQUINA URESTI TELLO
 SINDICA MUNICIPAL

[Signature]
 TESORERÍA MUNICIPAL
 EL SALVADOR, ZAC.
 C. C. P. RAQUEL REYNOSO CEPEDA
 TESORERA MUNICIPAL

[Signature]
 DIF
 EL SALVADOR
 ZACATECAS
 C. MARIA DOMINGA SANCHEZ CEDILLO
 DIRECTORA SMDIF

Esta hoja corresponde al Convenio de Colaboración celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de El Salvador, Zac. en fecha 4 de enero de 2016.